



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Programa de formación inicial obligatoria para agentes ingresantes a la Asesoría General de Gobierno

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 235/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que esta Asesoría General de Gobierno es el principal organismo responsable de asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo, como así también a todos los demás Organismos que integran la Administración Pública centralizada y descentralizada, debiendo emitir opinión jurídica no vinculante en relación con temáticas diversas y de una complejidad creciente;

Que, con el objetivo de fortalecer el servicio de asistencia jurídica brindado, por Decreto N° 235/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno; mediante la cual se conformó la Dirección General de Administración del organismo, de la que depende la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, con competencia sobre la capacitación interna del personal; como así también dicha estructura previó la jerarquización y cambio de denominación de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, con la finalidad de promover la capacitación, especialización, formación y actualización de los abogados y abogadas y del personal que se desempeña en la Administración Pública Provincial;

Que, en ese contexto, la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial ha implementado una nueva oferta académica abierta a las y los agentes que se desempeñan en la gestión jurídica del Estado y a la comunidad en general, y, en forma paralela, la Dirección General de Administración ha impulsado un programa de capacitación continua, destinado al personal de la Asesoría General de Gobierno, diseñando e incorporando una plataforma virtual propia, para el dictado de cursos y actividades;

Que en razón de la especialización de las tareas encomendadas a este Organismo, la necesidad de capacitación permanente que requiere su ejecución, y el continuo aumento en las capacidades de gestión, resulta adecuado implementar un programa centralizado e intensivo de formación inicial obligatoria para todos los y las agentes ingresantes a la Asesoría General de Gobierno, que posibilite, a quienes lo aprueben, contar con las herramientas y habilidades necesarias para el ejercicio de las funciones y misiones encomendadas;

Que, en ese marco, resulta oportuno que el programa contemple capacitaciones específicas en los siguientes ejes temáticos: organización constitucional de la provincia, misiones y funciones de la Asesoría General de Gobierno, principios constitucionales del procedimiento administrativo, herramientas de gestión informática y circuitos administrativos internos, perspectivas de géneros y cuidados y prevención sanitaria en el ámbito laboral;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer que todos aquellos agentes que ingresen a esta Asesoría General de Gobierno, bajo cualquier modalidad, ya sea como cuadros permanentes y/o temporarios, deberán cumplir con el “*Programa de formación inicial obligatoria para agentes ingresantes a la Asesoría General de Gobierno*”, que por la presente se aprueba;

Que, por último, corresponde facultar a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, para que, de forma fundada y conjunta, determinen la obligatoriedad de la realización del “*Programa de formación inicial obligatoria para agentes ingresantes a la Asesoría General de Gobierno*” para aquellos agentes que se encuentren actualmente prestando servicios en la Casa;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

## **EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “*Programa de formación inicial obligatoria para agentes ingresantes a la Asesoría General de Gobierno*” que como Anexo Único identificado como IF-2021-11574913-GDEBA-DGADAGG, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer la obligatoriedad de realizar el “*Programa de formación inicial obligatoria para agentes ingresantes a la Asesoría General de Gobierno*” para las y los agentes que se incorporen al Organismo.

**ARTÍCULO 3°.** Facultar a la Dirección Provincial de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial y a la Dirección General de Administración para ejecutar, en forma conjunta, el Programa aprobado mediante el artículo 1°, y a expedir los respectivos certificados de aprobación.

**ARTÍCULO 4°.** Facultar a la Dirección Provincial de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial y a la Dirección General de Administración para que, de forma conjunta, determinen, en su caso, la obligatoriedad de la realización del “*Programa de formación inicial obligatoria para agentes ingresantes a la Asesoría General de Gobierno*” para aquellos agentes que se encuentren actualmente prestando servicios en la Casa.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

